

ORDENANZA N°: 148

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes **N°000110, el Sr. Fabián Daniel Spertino, D.N.I. 20.5141.618, CUIT/L 20-20511618-5, argentino, mayor de edad y la Sra. Gabriela del Valle Saluzzo, D.N.I. 28.455.447, CUIT/L 27-28455447-2, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí,** en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor de los adherentes, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Un terreno, ubicado sobre calle Pasaje Intendente Simón A. Pignata, entre calles Naciones Unidas y Silvio Moncada, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, subdividido según planos catastrales designado como lote Número TRES (3) de la manzana oficial Número Dos (2), que mide diez (10) metros, de frente calle Pasaje Intendente Simón A. Pignata, por Veintidós (22) metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS,(220 M2) todos del mismo plano según el Registro General de Catastro. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S01 M66 Manz. Of. 2 P03 L03”,** de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°183/2016.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 04/09/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 882/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/09/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 148/2019

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que los adjudicatarios, han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR I.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los Cesionarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-